

plazo de tres meses, bajo apercibimiento de quedar cesante. -

Comuníquese por circular, anótase en Inspección General de Provincias, en las demás Oficinas por copias de actas y Archívese -

Fdo. Gondra - J. H. Córdoba -

16.937

J/925-

Idéntica medida se adopta en este esp. -

16.134

J/925-

Buenos Aires, noviembre 4 de 1925. -

De acuerdo con lo determinado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha, Resuelve:

1.º - Probar los seis contratos de locación agregados al esp. relativos a casas para el funcionamiento de las escuelas nacionales N.º 51, 114 y 200 de Catamarca, Oficinas de la Inspección Provincial de Mendoza, 151 de La Rioja y 239 de Tucumán, así como también el de cesión gratuita por casa para la escuela N.º 198 de Córdoba, dándosele las gracias al propietario de ésta última por su generoso proceder. -

2.º Declarar rescindidos los convenios existentes por los locales que

ocupan las escuelas n° 114 y 200 de Catamarca, de conformidad con la facultad que le otorga el Consejo el artículo 6° de los Anexos. -

3°.- Facultar a la Intendencia para resolver por sí sola la renovación de contratos de locación de casas para escuelas de provincias y territorios y la aceptación de locales cedidos gratuitamente para las escuelas, de acuerdo con las siguientes normas generales. -

(a). - La renovación de contratos de locación por casas ocupadas por escuelas de provincias y territorios, cuando no se aumenten los alquileres aceptados con anterioridad por el H. Consejo, las obras de conservación de los edificios quedan siempre a cargo de los propietarios; y teniendo presente que el alquiler de referencia no resulte desproporcionado en relación al número de alumnos inscriptos en la escuela al tiempo de renovarse el contrato. -

(b). - Los contratos sobre cesión gratuita de locales para funcionamiento de las mismas escuelas, cuando esos contratos se ajustan a las condiciones del formulario ya aprobado por el H. Consejo, que establece -

« con como único cargo el de atender la conservación de los edificios mientras sean utilizados por las escuelas, estipulando, por otra parte, que el H. Consejo se reserva la facultad de rescindir esos contratos por su sola voluntad y en cualquier momento que juzgara conveniente. »

Comuníquese por Inspección General de Fabricas, por copias de actas a las oficinas, previa anotación en el Lib. de Resoluciones Generales de Secretaría, pase a Dirección Administrativa para que desglase a sus efectos los contratos aprobados y archivense. —
 Fdo. Gándara. I. H. Córdoba. —

17590 D/925 Buenos Aires, noviembre 6 de 1925. —
 De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha.

Resuélvase:

Entregar a Dirección General de Arquitectura con carácter general, para cobrar, con intervención de la Dirección Administrativa, a los proponentes en licitación de obras que soliciten duplicados de planos de